

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.095 · 1984

CUENCA DEL PLATA

Boletín Oficial, 2 de noviembre de 1984 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Cuenca del Plata

ORGANISMOS DEL ESTADO

Modificación del artículo 6° de la Ley N° 23.027

LEY N° 23.095

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 6º de la ley 23.027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º – El presidente de la Comisión Nacional, en caso de no poder concurrir a las reuniones de la Comisión, podrá hacerse representar por el secretario de Relaciones Internacionales y Culto o por el funcionario que él designe."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J.C. PUGLIESE

V.H. MARTINEZ

Ramón Naveiro

Antonio J. Macris

–Registrada bajo el N° 23.095–



VEREDICTA LEYES

Cuenca del Plata. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).